



SLV-00091895-2018-023-AT-PSRMRN

ACUERDO PARA LA EJECUCION DEL SUBPROYECTO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, A TRAVES DEL PROYECTO DE DESARROLLO Y MODERNIZACION RURAL PARA LAS REGIONES CENTRAL Y PARACENTRAL AMPLIACION (MAG-PRODEMOR Central-Ampliación) Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL SANTA MARIA “ACOSAM”

INTRODUCCION

El presente Acuerdo para la ejecución del subproyecto es suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través del Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral AMPLIACION (en adelante denominado MAG-PRODEMOR Central-Ampliación), representado por **Héctor Ivan Borja Galeas**, en su calidad de Director Ejecutivo del Proyecto por una parte; y la **Asociación Comunal Santa María “ACOSAM”**, ubicada en el Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, (en adelante denominada ORGANIZACION BENEFICIARIA), representada por **Herson Oseas Sánchez Torres**, en su calidad de Representante Legal; todas éstas, en adelante denominadas Las Partes.

CONSIDERANDOS

Que en virtud del Documento de Proyecto (PRODOC) para el “Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral AMPLIACION (MAG-PRODEMOR Central-Ampliación)” No. 00091895, suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante el MAG, y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en adelante el PNUD, y de conformidad a lo estipulado en el Convenio de Financiación Nro. E-6-SV; se establece el presente Acuerdo con el propósito de transferir recursos no reembolsables a la “ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA” para la implementación del subproyecto; **“Propuesta de Prestación de Servicios Técnicos, para el Fortalecimiento Organizacional y Apoyo a la Implementación de la Infraestructura Social”**.

Que el Programa de Fortalecimiento a las Organizaciones Rurales (PROFOR), es un instrumento a través del cual el Componente de Desarrollo del Capital Humano y Social, mejorará y consolidará las condiciones organizativas y empresariales en las organizaciones atendidas;

Que una de las Líneas de Acción del Componente de Producción Sustentable y Rehabilitación y Manejo de Recursos Naturales consiste en la prestación de servicios de asistencia técnica para mejorar y modernizar los procesos de producción, llevando solución oportuna a los problemas técnicos de dichos procesos;

Que es necesario apoyar los procesos productivos agropecuarios y las iniciativas de negocios rurales de las organizaciones, que les permitan vincularse a mercados y cadenas de valor en mejores condiciones; acción ejecutadas a través del Componente de Desarrollo de Negocios y Microempresas Rurales;

Que es necesario facilitar el acceso a los servicios financieros rurales por medio del fomento de un mercado de servicios financieros, para beneficio de la población objetivo del área de influencia del Proyecto, acción ejecutada medio del Componente de servicios financieros rurales;

Que el “MAG-PRODEMOR Central-Ampliación” y la “ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA”, comparten sobre la base de sus respectivos mandatos, un objetivo común en cuanto a fomentar la generación de ingresos con el propósito de mejorar las condiciones socio-económicas de los asociados de la “ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA”;

Que el MAG a través del MAG-PRODEMOR Central-Ampliación es responsable de mejorar la capacidad de generación de ingresos de los pobladores rurales pobres localizados en su área de influencia, transformando las actividades productivas de subsistencia en negocios rentables, vinculando los productores a los mercados locales, regionales, nacionales y externos;

Que la “ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA”- cumple con los requisitos de elegibilidad del MAG-PRODEMOR Central-Ampliación – está comprometida con los principios y con la cooperación para el desarrollo, ha demostrado contar con las capacidades requeridas para las actividades involucradas, es apolítica y está orientada al desarrollo de actividades productivas que promuevan el desarrollo socio-económico de sus asociados;



SLV-00091895-2018-023-AT-PSRMRN

Que el Coordinador del Equipo Técnico de la Región Sur, con apoyo de la Gerencia Administrativa Financiera, han analizado la solicitud presentada por la “ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA” y el Equipo Técnico de la Región Sur; por lo que otorgan su visto bueno técnico y financiero para que gestione la elaboración de la presente carta acuerdo, a suscribirse entre los representantes de la “ORGANIZACION BENEFICIARIA” y el “MAG-PRODEMOR Central-Ampliación”;

Que el “MAG-PRODEMOR Central-Ampliación” y la “ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA”, acuerdan que las actividades serán desarrolladas sin discriminación –directa o indirecta- por motivos de raza, etnia, religión o credo, nacionalidad o tendencia política, género, discapacidad o cualquier otra circunstancia;

Artículo I. Definiciones

Para los propósitos del presente Acuerdo, se aplicarán las siguientes definiciones:

- (a) El “Convenio de Préstamo”, se refiere al Convenio de Financiación Nro. E-6-SV, suscrito entre el Gobierno de El Salvador y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), en su calidad de Fiduciario de la Facilidad Financiera de España para la Cofinanciación de la Seguridad Alimentaria (Fondo Fiduciario), para la ejecución del Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral AMPLIACION (MAG-PRODEMOR Central-Ampliación); Decreto Legislativo No. 554, publicado en el Diario Oficial No. 226, Tomo 401 del 3 de diciembre de 2013;
- (b) El “Ministerio de Agricultura y Ganadería”, en adelante el MAG, es el organismo designado por el Gobierno de El Salvador como responsable de la ejecución general del Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral AMPLIACION (MAG-PRODEMOR Central-Ampliación), de conformidad a la Sección C Párrafo 1, del Convenio de Financiación Nro. E-6-SV, para lo cual crea y delega responsabilidad y autoridad en la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), mediante Acuerdo Ejecutivo número 344 de fecha 20 de noviembre de 2009 modificado mediante Acuerdo Ejecutivo número 236 de fecha 5 de mayo de 2014, ambos en el Ramo de Agricultura y Ganadería.
- (c) El “PNUD” se refiere al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, un órgano subsidiario de las Naciones Unidas establecido en su Asamblea General, responsable de asegurar el flujo adecuado de los fondos del Préstamo, de conformidad al párrafo 7.1, Apéndice 3, del Convenio de Préstamo;
- (d) La “ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA”, se refiere a la **Asociación Comunal Santa María “ACOSAM”**, constituida legalmente a partir de **21 de enero de 2013**, que ejecutará el Proyecto, **“Propuesta de Prestación de Servicios Técnicos, para el Fortalecimiento Organizacional y Apoyo a la Implementación de la Infraestructura Social”**, con el cofinanciamiento del MAG-PRODEMOR Central-Ampliación;
- (e) Las “Partes”, se refiere al “MAG-PRODEMOR Central-Ampliación”, y la “ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA”;
- (f) Los Términos de Referencia, se refiere al documento que describe los objetivos, actividades y metas a ejecutar por la “ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA”;
- (g) El “Director Ejecutivo del MAG-PRODEMOR Central-Ampliación”, se refiere al funcionario que representa al MAG; de conformidad al Anexo 1 del Convenio de Financiación Nro. E-6-SV;
- (h) El “Representante Legal de la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA”, se refiere a la *persona acreditada por ella* para actuar en su nombre y, que al mismo tiempo, asuma la coordinación general del Proyecto y la responsabilidad en todos sus aspectos;
- (i) La Dirección Ejecutiva, organismo responsable de aprobar el financiamiento para la transferencia a las Organizaciones para la contratación y supervisión de Asistencia Técnica, servicios de preinversión, estudios y otros bienes y servicios, para el desarrollo de las actividades de fortalecimiento organizacional y empresarial, requeridos;



SLV-00091895-2018-023-AT-PSRMRN

- (j) La “Transferencia de Fondos no Reembolsables”, se refiere al traspaso en efectivo de recursos provenientes de la Categoría 4 Convenios y Contratos de Servicio, del Convenio de Financiación Nro. E-6-SV, a la “ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA”, necesarios para la implementación del subproyecto “**Propuesta de Prestación de Servicios Técnicos, para el Fortalecimiento Organizacional y Apoyo a la Implementación de la Infraestructura Social**”, por medio de la **Asociación Comunal Santa María “ACOSAM”**
- (k) Los “Servicios de Asistencia Técnica y Capacitación”, se refieren a los servicios técnicos de asesoría, consultoría y capacitación, permanentes o puntuales necesarios para una exitosa implementación del subproyecto “**Propuesta de Prestación de Servicios Técnicos, para el Fortalecimiento Organizacional y Apoyo a la Implementación de la Infraestructura Social**”, por medio de la **Asociación Comunal Santa María “ACOSAM”**
- (l) El “Administrador de Cartera” o la persona que el Proyecto designe, se refiere al técnico contratado por el MAG-PRODEMOR Central-Ampliación, para garantizar el manejo y uso adecuado de los recursos provenientes de la Transferencia de Fondos no Reembolsables;
- (m) “Fuerza mayor” se refiere a catástrofes naturales, guerras (ya sea declaradas o no declaradas), invasiones, revoluciones, insurrecciones u otros actos de similar fuerza o naturaleza;
- (n) “El personal”, se referirá a las y los socios activos de la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA así como personas naturales contratadas por ésta para que realicen trabajos directamente relacionados con el subproyecto “**Propuesta de Prestación de Servicios Técnicos, para el Fortalecimiento Organizacional y Apoyo a la Implementación de la Infraestructura Social**”, por medio de la **Asociación Comunal Santa María “ACOSAM”**

Artículo II. Objetivo del Presente Acuerdo

El presente Acuerdo establece los términos y condiciones generales para la transferencia de fondos no reembolsables, destinados a la implementación del subproyecto “**Propuesta de Prestación de Servicios Técnicos, para el Fortalecimiento Organizacional y Apoyo a la Implementación de la Infraestructura Social**”, por medio de la **Asociación Comunal Santa María “ACOSAM”**, aprobado por el Comité de Aprobación de Coinversiones del MAG-PRODEMOR Central-Ampliación, mediante **Certificación de Aprobación de fecha 14 de marzo de 2018.**

Artículo III. Duración del Acuerdo

1. El período de validez del presente Acuerdo será **ocho meses**, contado a partir de la fecha en que se suscribe,
2. En caso de hacerse evidente para cualquiera de las partes durante la realización del subproyecto que es necesario extender la fecha de vencimiento del Acuerdo establecida en el párrafo 1 del presente Artículo y con el fin de conseguir los Objetivos del Proyecto, la Parte en cuestión informará de inmediato a la otra Parte para que de esta forma, entrar en negociaciones que permitan acordar una nueva fecha de terminación. Sobre la base de un acuerdo con respecto a la nueva fecha de terminación, las Partes elaborarán una enmienda para estos efectos, según el Artículo XVI Infra.

Artículo IV. Responsabilidades de las Partes

1. Del MAG-PRODEMOR Central-Ampliación

- (a) Transferir al PNUD los recursos financieros destinados a la financiación de los bienes y servicios en concepto de Asistencia Técnica requeridos por el subproyecto, en el monto y forma establecidos por el Comité de Aprobación de Coinversiones del MAG-PRODEMOR Central-Ampliación, mediante **Certificación de Aprobación de fecha 14 de marzo de 2018.**



SLV-00091895-2018-023-AT-PSRMRN

- (b) Solicitar al PNUD la transferencia de recursos provenientes del MAG-PRODEMOR Central-Ampliación (00091895), a la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA, en carácter de fondos no reembolsables destinados al subproyecto **“Propuesta de Prestación de Servicios Técnicos, para el Fortalecimiento Organizacional y Apoyo a la Implementación de la Infraestructura Social”**, por medio de la **Asociación Comunal Santa María “ACOSAM”**; con base en lo aprobado por el Comité de Aprobación de Coinversiones, por un monto de: **Diez mil quinientos noventa y nueve 65/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,599.65)**.
- (c) Monitorear y brindar seguimiento de las actividades relacionadas con la implementación del subproyecto y aplicación de la equidad de género, participación de la juventud rural y la conservación de los recursos naturales como ejes transversales;
- (d) Designar un Administrador de Cartera para la supervisión y control de las inversiones, así como para el fortalecimiento de capacidades financieras, contables y tributarias de las organizaciones.

2. De la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA

- (a) Implementar y ejecutar el subproyecto **“Propuesta de Prestación de Servicios Técnicos, para el Fortalecimiento Organizacional y Apoyo a la Implementación de la Infraestructura Social”**, por medio de la **Asociación Comunal Santa María “ACOSAM”**, en apego a los objetivos, resultados y actividades establecidas en el Proyecto;
- (b) Administrar eficiente y eficazmente los fondos transferido por el PNUD en el marco del presente Acuerdo;
- (c) Asignar dentro de la organización personal referente para la coordinación y ejecución de las actividades relacionadas con este Acuerdo; el personal estará bajo el mando directo de la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA.
- (d) Liquidar técnica y financieramente los desembolsos recibidos según los formatos proporcionados por el MAG-PRODEMOR Central-Ampliación, que se anexan, con la documentación de respaldo en original, quedando una copia de soporte para la organización;
- (e) Participar activamente en el desarrollo de las actividades inherentes al proyecto y al fortalecimiento de la organización;
- (f) Propiciar y facilitar espacios de participación en condiciones de equidad de género y la población joven en los diferentes procesos y beneficios que genere la ejecución del proyecto y otras actividades relacionadas;
- (g) Generar, mantener y permitir el acceso a registros al personal del MAG-PRODEMOR Central-Ampliación, del FIDA y las auditorías externas a las que deba someterse el proyecto, en la forma establecida en el artículo IX Infra.
- (h) En sus procedimientos para la contratación de los servicios de asistencia técnica y capacitación necesarios para la implementación del subproyecto, se hará observando los principios de más alta calidad, economía y eficiencia. Además, se garantizará que la presentación se base en una evaluación de cotizaciones, licitaciones o propuestas competitivas.

Artículo V. Requisitos de Personal

1. La ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA será totalmente responsable por las acciones realizadas por sus socios y socias y de todos los servicios prestados por su personal, sus agentes, sus empleados o sus contratistas (de aquí en adelante denominados “Personal”).
2. El MAG-PRODEMOR Central-Ampliación no asume responsabilidad alguna ante reclamos surgidos a partir de actividades llevadas a cabo durante la vigencia del presente Acuerdo o ante cualquier denuncia por fallecimiento, daño físico, discapacidad, daño a la propiedad o cualquier otro peligro que pueda sufrir el personal de la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA a consecuencia de su trabajo concerniente al subproyecto.



SLV-00091895-2018-023-AT-PSRMRN

3. La ORGANIZACION BENEFICIARIA garantizará que su personal cumpla con los más altos estándares de idoneidad y competitividad en términos técnicos y profesionales, lo cual es necesario para el logro de los Objetivos del Subproyecto. Además, se encargará de verificar que las decisiones sobre empleo relativas al Subproyecto estén exentas de discriminación sobre la base de raza, religión o credo, etnia o nacionalidad, género, discapacidad u otros factores similares. Por otra parte, también garantizará que ningún miembro del personal presente conflicto de interés alguno con respecto a las Actividades del Subproyecto.

Artículo VI. Condiciones y Obligaciones del Personal

1. La ORGANIZACION BENEFICIARIA queda sujeta a las condiciones y obligaciones MAG-PRODEMOR Central-Ampliación; abajo especificadas, garantizando en consecuencia- que el personal que lleva a cabo las actividades relacionadas con el subproyecto, según lo indica el presente Acuerdo, cumpla con lo siguiente:
2. Se abstendrá de caer en conductas que perjudiquen al Ministerio de Agricultura y Ganadería y tampoco se involucrará en ninguna actividad que sea incompatible con las metas y objetivos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
3. Cualquier información que sea considerada confidencial no será utilizada sin la debida autorización del MAG. Cualquiera sea el caso, tal información no será utilizada para lucro personal.

Artículo VII. Suministros, Vehículos y Adquisiciones

1. El MAG-PRODEMOR Central-Ampliación trasladará los recursos a cuenta del PNUD, para la oportuna transferencia de los recursos establecidos en el Artículo VIII numerales 1 y 2 Infra, por el monto de: **Diez mil quinientos noventa y nueve 65/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,599.65).**
2. En caso de daño, robo u otro tipo de pérdida de vehículos y de otros bienes que hayan sido puestos a disposición de la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA, ésta entregará al MAG-PRODEMOR Central Ampliación un informe completo incluyendo los respectivos informes policiales, si es el caso- y cualquier otra evidencia que aporte detalles completos de los hechos que condujeron a la pérdida del bien.
3. En sus procedimientos para la adquisición de bienes, servicios u otros materiales necesarios con fondos proporcionados por el MAG/PRODEMOR Central Ampliación -según se indica en el Presupuesto del subproyecto-, la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA garantizará que, al presentar órdenes de compra o al adjudicar contratos, se salvaguardarán los principios de más alta calidad, economía y eficiencia. Además, se garantizará que la presentación de tales órdenes se base en una evaluación de cotizaciones, licitaciones o propuestas competitivas, a menos que haya sido acordado lo contrario por el MAG/PRODEMOR Central Ampliación.

Artículo VIII. Arreglos Financieros y Operacionales

En consideración a las actividades del subproyecto “Propuesta de Prestación de Servicios Técnicos, para el Fortalecimiento Organizacional y Apoyo a la Implementación de la Infraestructura Social”, por medio de la Asociación Comunal Santa María “ACOSAM”, bajo los términos de este Acuerdo, el MAG a través del PNUD transfiere recursos provenientes del MAG-PRODEMOR CENTRAL (00091895), a la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA, en carácter no reembolsable por un monto total de hasta: **Diez mil quinientos noventa y nueve 65/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,599.65);** provenientes del Convenio de Financiación Nro. E-6-SV. Los recursos financieros arriba mencionados serán transferidos por el PNUD a la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA mediante un solo desembolso por: **Diez mil quinientos noventa y nueve 65/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,599.65), a más tardar veinte días después de enviada a PNUD la Solicitud de Pago Directo emitida por el Proyecto;** dichos fondos se ejecutarán durante el período de implementación del subproyecto, los cuales se destinarán para financiar los servicios técnicos requeridos para la implementación del subproyecto “Propuesta de Prestación de Servicios Técnicos, para el Fortalecimiento Organizacional y Apoyo a la Implementación de la Infraestructura Social”, por medio de la Asociación Comunal Santa María “ACOSAM”, correspondiente a los primeros meses de ejecución, de acuerdo a lo aprobado por la Dirección Ejecutiva, según el siguiente detalle:



SLV-00091895-2018-023-AT-PSRMRN

RUBRO	Monto Total Aprobado (En US \$)
Honorarios	\$ 1,200.00
Infraestructura Social	\$ 8,894.90
Administración	\$ 504.75
TOTAL	\$ 10,599.65

1. Los recursos objeto del presente Acuerdo serán transferidos a la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA en un desembolso, que se hará efectivo veinte días después que el MAG-PRODEMOR Central-Ampliación haya presentado al PNUD la Solicitud de Pago Directo con cargo a las asignaciones presupuestarias del Ejercicio Fiscal Vigente.
2. El desembolso será liquidado por la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA, quien deberá presentar informes de avance técnicos y financieros mensuales y un informe final.
3. La ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA se compromete a utilizar los fondos proporcionados por el MAG-PRODEMOR Central-Ampliación con estricto apego a lo establecido al presente Acuerdo.
4. Además, a la finalización de la ejecución del subproyecto, si existiese algún saldo no utilizado en uno o más rubros previstos en las inversiones, de común acuerdo entre Las Partes, previa enmienda del presente Acuerdo se destinará para que la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA invierta el saldo para mejoras del subproyecto mismo.
5. El PNUD ni el MAG-PRODEMOR Central-Ampliación serán responsables del pago de ningún costo, tarifa, cuota o cualquier otro gasto financiero no considerado inicialmente en el subproyecto, a menos que el MAG-PRODEMOR Central-Ampliación autorice por escrito así hacerlo, previamente a la ocurrencia del gasto por parte de la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA.

Artículo IX. Mantenimiento de Registros

1. La ORGANIZACION BENEFICIARIA mantendrá registros y documentos precisos y actualizados sobre cada uno de los gastos efectuados con los fondos puestos a disposición por el MAG/PRODEMOR Central Ampliación a través del PNUD, para garantizar que dichos gastos estén en conformidad con las disposiciones del Plan de Trabajo y de los Presupuestos del subproyecto. Por cada desembolso se deberá mantener la adecuada documentación de respaldo, incluyendo copias de facturas, boletas y recibos pertinentes a la transacción.
2. A partir del cumplimiento del subproyecto o del Término del Acuerdo, la ORGANIZACION BENEFICIARIA, mantendrá los registros mencionados durante un período de al menos cinco años, a menos que otra cosa haya sido acordada al respecto entre las Partes.
3. Generar y permitir el acceso a la información relacionada con el subproyecto, del personal que actúa en nombre del MAG-PRODEMOR Central-Ampliación - durante la implementación y vigencia del Proyecto, la cual está definida para un período de seis años.

Artículo X. Requisitos de Elaboración de Informes

1. La ORGANIZACION BENEFICIARIA proporcionará al MAG-PRODEMOR Central-Ampliación y a la autoridad de coordinación del gobierno informes periódicos sobre los avances, las actividades, los logros y los resultados del subproyecto, según lo acordado.
2. La ORGANIZACION BENEFICIARIA preparará y presentará a satisfacción del MAG-PRODEMOR Central-Ampliación los informes técnicos y financieros en forma mensual y al finalizar las acciones, el MAG-PRODEMOR Central-Ampliación pondrá a disposición del PNUD, cuando lo requiera, toda la información relacionada con la ejecución del presente acuerdo, incluyendo los informes técnicos y financieros preparados por la organización.



SLV-00091895-2018-023-AT-PSRMRN

3. El informe financiero contiene información que sirve para la elaboración de un examen financiero periódico y su presentación oportuna es un prerequisite para la continuación del financiamiento del subproyecto;
4. Dentro de dos meses a partir del cumplimiento del Proyecto o de la terminación del presente Acuerdo, la ORGANIZACION BENEFICIARIA enviará un informe final sobre las actividades del Proyecto, incluyendo un informe financiero final sobre el uso dado a los fondos del Proyecto PRODEMOR CENTRAL Ampliación y un inventario de suministros y equipos.

Artículo XI. Requisitos de Auditoría

1. El Subproyecto **“Propuesta de Prestación de Servicios Técnicos, para el Fortalecimiento Organizacional y Apoyo a la Implementación de la Infraestructura Social”**, por medio de la **Asociación Comunal Santa María “ACOSAM”**, podrá ser auditado al menos una vez durante su ciclo de vida por el MAG-PRODEMOR Central-Ampliación, y/o El MAG.
2. Como parte del proceso de auditoría al MAG-PRODEMOR Central-Ampliación, el subproyecto **“Propuesta de Prestación de Servicios Técnicos, para el Fortalecimiento Organizacional y Apoyo a la Implementación de la Infraestructura Social”**, por medio de la **Asociación Comunal Santa María “ACOSAM”**, puede ser auditado anualmente, lo que se verá reflejado en el plan de auditoría anual preparado por la Sede del PNUD (División de Auditoría y Examen del Desempeño) tras consultar con las Partes involucradas en el subproyecto. La auditoría será llevada a cabo por una compañía auditora idónea establecida de común acuerdo con MAG-PRODEMOR Central-Ampliación, quienes entregarán un informe de auditoría y certificarán el estado financiero.
3. Sin perjuicio de lo anterior, el PNUD tendrá el derecho -a su propio costo- de auditar o examinar los libros y registros relacionados con el subproyecto en referencia en cuanto pueda requerirlos y tener acceso a los libros y registros de la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA, según sea necesario.

Artículo XII. Responsabilidad en caso de Reclamaciones

1. La ORGANIZACION BENEFICIARIA eximirá de responsabilidad y defenderá a su propio costo al PNUD y al MAG-PRODEMOR Central-Ampliación, a sus funcionarios y a personas que le presten servicios de y contra toda acción judicial, reclamación, exigencia y responsabilidad de cualquier naturaleza y tipo, incluyendo costos y gastos ocasionados por actos de omisión de la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA, de sus empleados o de personas contratadas para gestionar el presente Acuerdo y subproyecto.
2. La ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA será responsable y deberá enfrentar todas las reclamaciones que le presenten su personal, sus empleados, sus agentes y sus subcontratistas.

Artículo XIII. Suspensión y Terminación Anticipada

1. Las Partes abajo firmantes reconocen la enorme importancia del cumplimiento y del logro exitoso de los propósitos de la implementación del subproyecto. También aceptan la posibilidad de que el MAG-PRODEMOR Central-Ampliación ponga fin al subProyecto o modifique los arreglos para la gestión del mismo, en caso de que las circunstancias imperantes pongan en peligro su cumplimiento exitoso o el logro de sus objetivos. Las disposiciones del presente Artículo se aplicarán a cualquier situación de tal naturaleza.
2. El MAG-PRODEMOR Central-Ampliación consultará con la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA en caso de que se presenten circunstancias que, según la opinión del primero, interfieran o amenacen con interferir en el exitoso cumplimiento del subproyecto o en la consecución de sus propósitos. A su vez, la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA informará oportunamente al MAG-PRODEMOR CENTRAL sobre cualquier circunstancia que pudiera llamar su atención al respecto. Las Partes cooperarán en la rectificación o eliminación de las circunstancias en cuestión y realizarán todos los esfuerzos razonables con ese objeto, incluyendo medidas correctivas oportunas por parte de la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA cuando tales circunstancias les sean atribuibles o se encuentren bajo su responsabilidad o control. Las Partes también cooperarán en evaluar las consecuencias de una posible terminación del subproyecto sobre los beneficiarios del mismo.



SLV-00091895-2018-023-AT-PSRMRN

3. En cualquier momento, el MAG-PRODEMOR Central-Ampliación tendrá la facultad -luego de presentadas las circunstancias en cuestión y de efectuadas las consultas respectivas- de suspender el subproyecto por medio de notificación escrita enviada a la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA, sin perjuicio de la iniciación o continuación de cualquiera de las medidas previstas en el párrafo 2 anterior del presente Artículo. El MAG-PRODEMOR Central-Ampliación puede indicar a la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA, las condiciones bajo las cuales está preparado para autorizar la reanudación de la gestión del subproyecto.
4. Si la causa de la suspensión no es rectificadas o eliminada dentro de los 14 días siguientes a la notificación de suspensión a la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA por parte del MAG-PRODEMOR Central-Ampliación, este último puede (por medio de notificación escrita presentada en cualquier momento durante la continuación de tal causa): (a) terminar el subproyecto, o (b) caducar la gestión del subproyecto por parte de la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA. La fecha válida de terminación, según las disposiciones del presente párrafo, será especificada por medio de notificación escrita por parte del MAG-PRODEMOR Central-Ampliación, con copia al PNUD.
5. A partir de lo indicado en el párrafo 4 (b) anterior del presente Artículo, la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA, puede poner término a este Acuerdo en aquellos casos donde no estén dadas las condiciones que le permitan cumplir satisfactoriamente con las responsabilidades aquí consideradas, entregando al MAG-PRODEMOR Central-Ampliación una notificación escrita de su intención de poner término al mismo al menos 30 días antes de la fecha válida de terminación, si el subproyecto tiene una duración de hasta doce meses, y 60 días antes, si el Proyecto tiene una duración de doce meses o más.
6. La ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA, puede poner término al presente Acuerdo sólo bajo condiciones como las señaladas en el punto 5 anterior del presente Artículo, luego de que se hayan efectuado las consultas respectivas entre la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA, y el MAG-PRODEMOR Central-Ampliación, con miras a eliminar el impedimento, otorgando la debida importancia a las propuestas hechas por el MAG-PRODEMOR Central-Ampliación a este respecto.
7. Al momento de recibir el aviso de terminación por cualquiera de las Partes según lo estipulado en el presente Artículo, éstas tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades regidas por este Acuerdo -de manera oportuna y ordenada- con el fin de minimizar pérdidas y gastos adicionales. La ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA no adquirirá compromisos futuros y devolverá al PNUD en un plazo máximo de 30 días- todos los fondos no gastados, y otros bienes adquiridos con los fondos transferidos por el PNUD, a menos que se hayan aceptado condiciones distintas por escrito.
8. En caso de producirse cualquier terminación por cualquiera de las Partes bajo las condiciones del presente Artículo los recursos no utilizados, se reintegraran al PNUD quien los aplicará a la cuenta del MAG-PRODEMOR Central-Ampliación 00091895, quien a su vez hará la devolución al MAG.

Artículo XIV. Fuerza Mayor

1. En caso de presentarse cualquier acontecimiento que constituya un hecho de fuerza mayor, como se la define en el Artículo I, literal (m) anterior, la Parte afectada por dicha circunstancia informará oportuna, detalladamente y por escrito a la otra Parte de tal situación, si por dicho motivo ésta haya sido declarada incapacitada -total o parcialmente- de cumplir con sus obligaciones o responsabilidades según lo estipulado en el presente Acuerdo. Las Partes analizarán las mejores soluciones para enfrentar la situación, las que pueden incluir la suspensión del presente Acuerdo por Las Partes -según lo estipulado en el Artículo XIII, párrafo 3 anterior- o la terminación del mismo, para lo cual la Parte afectada entregará a la otra una notificación escrita con respecto a dicha terminación con al menos siete días de anticipación.
2. En caso de que el presente Acuerdo sea terminado por causas que constituyen *fuerza mayor*, se aplicarán las disposiciones del Artículo XIII, párrafo 8.

Artículo XV. Arbitraje

Las Partes intentarán resolver de manera amigable, por medio de negociaciones directas, cualquier disputa, controversia o reclamación que resulte de o tenga relación con el presente Acuerdo, incluyendo incumplimiento o terminación del mismo. Si las mencionadas negociaciones resultan infructuosas, el asunto deberá ser remitido a arbitraje según lo estipula el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. El fallo arbitral entregado a partir del arbitraje indicado obligará a las Partes en lo que respecta a la decisión final para tales disputas, controversias o reclamaciones.



SLV-00091895-2018-023-AT-PSRMRN

Artículo XVI. Enmiendas

El presente Acuerdo o su Anexo puede ser modificado o enmendado sólo por medio de acuerdo escrito entre las Partes.

Artículo XVII. Condición Especial
Requisitos para el buen uso de los fondos asignados

1. El MAG-PRODEMOR Central-Ampliación asignará un Administrador de Cartera para garantizar el manejo y uso adecuado de los recursos provenientes de la Transferencia de fondos no reembolsables objeto de este Acuerdo, así como para fortalecer las capacidades financieras, contables y tributarias de las organizaciones.
2. El Administrador de Cartera deberá rendir fianza por el manejo de los fondos transferidos por el PNUD a la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA de acuerdo a las obligaciones contractuales contraídas.
3. El Administrador de Cartera y el Tesorero/a, acompañan al Representante Legal (Presidente/a) de la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA para abrir cuenta corriente mancomunada a nombre de la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA.
4. El Administrador de Cartera coordinará con la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA el establecimiento de los mecanismos administrativos y financieros para que la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA asuma la responsabilidad en la toma de decisiones para las adquisiciones y/o contrataciones necesarias para la implementación del proyecto.
5. El Administrador de Cartera asegurará que la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA maneje, registre, documente y respalde las erogaciones realizadas con los fondos transferidos por el PNUD con la finalidad de garantizar el uso transparente y razonable de los recursos financieros transferidos.
6. El Administrador de Cartera ejercerá el control y supervisión de los recursos financieros para las adquisiciones y/o contrataciones necesarias para la implementación del Proyecto; administrados por la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA, a través de la apertura en una institución bancaria del sistema financiero de una cuenta corriente mancomunada y restringida con tres firmas; el Representante Legal, (Presidente/a), Tesorero/a y el Administrador de Cartera, de las cuales la de este último es de carácter indispensable.
7. En ausencia del Representante Legal (Presidente/a) de la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA, los cheques serán firmados por el Tesorero/a; mancomunadamente con la firma del Administrador de Cartera, quien verificará la justificación de la inhabilitación del Representante Legal (Presidente/a).
8. La ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA proporcionará al MAG-PRODEMOR Central-Ampliación fotocopia del contrato de apertura de la cuenta corriente y delegación de firmas.
9. La ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA llevará un Libro de Banco para registrar los ingresos y egresos; archivando adecuadamente las remesas por los fondos recibidos y todos los soportes de gastos originados por el pago de los servicios de asistencia y capacitación, necesarias para la implementación del subproyecto.
10. El Administrador de Cartera y la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA, verificarán mensualmente el saldo del Libro de Banco con el saldo registrado en la chequera.
11. El Administrador de Cartera y la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA, elaborarán mensualmente la conciliación bancaria



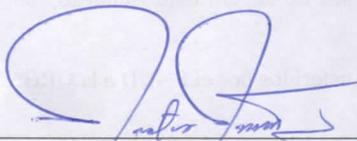
SLV-00091895-2018-023-AT-PSRMRN

12. El Administrador de Cartera y la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA, se comprometen a que toda la correspondencia relacionada con la contratación de los servicios de asistencia y capacitación necesarias para la implementación del subproyecto **“Propuesta de Prestación de Servicios Técnicos, para el Fortalecimiento Organizacional y Apoyo a la Implementación de la Infraestructura Social”**, por medio de **Asociación Comunal Santa María “ACOSAM”**, deberá archivar adecuadamente; dicho archivo estará a disposición del MAG-PRODEMOR Central-Ampliación, FIDA, auditorías y el PNUD.

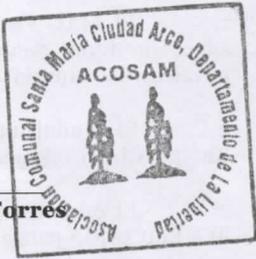
EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes debidamente autorizados para ello han firmado en representación de las Partes el presente Acuerdo en dos originales en el lugar y en la fecha abajo mencionados.

En representación del MAG-PRODEMOR Central-Ampliación:

En representación de la: “ACOSAM”

Firma: 
 Nombre: **Héctor Ivan Borja Galeas**
 Título: Director Ejecutivo
 Lugar: Santa Tecla
 Fecha: 17 6 MAR 2018

Firma: 
 Nombre: **Herson Oseas Sánchez Torres**
 Título: Representante Legal
 Lugar: Santa Tecla
 Fecha: _____



**Líneas presupuestarias según detalle siguiente:
Primer Desembolso**

LINEA	VALOR	FUENTE DE FONDOS	DEPARTAMENTO	ACTIVIDAD	AGENCIA IMPLEMENTADORA	DONANTE
72615	US\$ 10,599.65	30051 (FIDA)	50208	1	00873	01046

CERTIFICACION DE APROBACION

EL INFRASCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO DE DESARROLLO Y MODERNIZACION RURAL PARA LAS REGIONES CENTRAL Y PARACENTRAL (MAG-PRODEMOR CENTRAL AMPLIACIÓN)

CONSIDERANDO:

- 1 Que la **Asociación Comunal Santa María "ACOSAM"**, ubicada en el Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, a través de su **Representante Legal**, ha presentado a esta Dirección Ejecutiva, solicitud de fecha **07 de marzo de 2018**, para la transferencia de fondos no reembolsables para la ejecución del subproyecto "**Propuesta de Prestación de Servicios Técnicos, para el Fortalecimiento Organizacional y Apoyo a la Implementación de la Infraestructura Social**".
- 2 Que la **Coordinadora de Componente de Desarrollo de Capital Humano y Social**, luego de analizar la solicitud presentada por la **Asociación Comunal Santa María "ACOSAM"**, recomienda que se apruebe lo solicitado por la Asociación.
- 3 Que la **Coordinadora de Componente de Desarrollo de Capital Humano y Social**, con apoyo de la **Gerencia Administrativa-Financiera**, han analizado la solicitud presentada por **Asociación Comunal Santa María "ACOSAM"**, por lo que **otorgan su Visto Bueno Técnico y Financiero** para que gestione la elaboración de la Carta Acuerdo, entre los representante de la Asociación y el MAG-PRODEMOR CENTRAL AMPLIACIÓN.
4. Que la **Coordinadora de Componente de Desarrollo de Capital Humano y Social**, a través de memorando a la Dirección Ejecutiva del Proyecto, de fecha **08 de marzo de 2018**, solicita aval para gestionar la Carta Acuerdo mencionada en estos considerandos.
5. Que la **Dirección Ejecutiva** del Proyecto, luego del análisis correspondiente, ha considerado pertinente la aprobación de la solicitud de **Asociación Comunal Santa María "ACOSAM"**, ubicada en el Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad.

AUTORIZA:

1. Que se transfieran los fondos requeridos solicitados hasta por un monto de **Diez mil quinientos noventa y nueve 65/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,599.65)**, para la implementación del subproyecto antes mencionado por un plazo de **ocho meses**.
2. Que se gestione la elaboración de la Carta Acuerdo para la transferencia de fondos no reembolsables para la ejecución del subproyecto "**Propuesta de Prestación de Servicios Técnicos, para el Fortalecimiento Organizacional y Apoyo a la Implementación de la Infraestructura Social**".

Santa Tecla, 14 de marzo de 2018.



Lic. Héctor Iván Borja Galeas.
Director Ejecutivo
MAG-PRODEMOR CENTRAL – Ampliación



MEMORANDO

PARA: Lic. Hector Ivan Borja Galeas
Director Ejecutivo
PRODEMOR CENTRAL AMPLIACION

DE: Ing. Ruth Evelyn Cienfuegos. *Ruth Cienfuegos*
Coordinador Componente Desarrollo de Capital Humano y Social

ASUNTO: Solicitud de Trámite de Carta Acuerdo de Asociación Comunal Colonia Santa María

FECHA: 8 de marzo de 2018.

Por este medio le solicito gestionar la Carta Acuerdo de Asistencia Técnica de la Asociación Comunal Colonia Santa María, ubicada en el Cantón Zapotitan, Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, para lo cual anexo:

- 1) Nota de solicitud de Asociación Comunal Colonia Santa María
- 2) Solicitud para la Administración de fondos para la PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS, PARA EL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
- 3) Inversión Financiera (por rubro por año, por partida y por mes).

Dichos documentos han sido revisados por mi persona de forma conjunta con el Gerente Administrativo del Proyecto y el Especialista en Desarrollo de Capital Humano y Social /Región Norte, por lo que se considera pertinente la aprobación de dichos fondos.

Atte.

V. B. Financiero
Aly

Santa Tecla, 7 de Marzo de 2018

Lic. Héctor Iván Borja Gáleas
Director Ejecutivo
PRODEMOR CENTRAL AMPLIACION.
PRESENTE:

Estimado Lic. Borja:

Nosotros los que formamos **La Asociación Comunal Colonia Santa Maria, del Cantón Zapotitan del Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad**, deseamos expresarle nuestro deseo de recibir los servicios que su proyecto nos brinda, a la vez le solicitamos fondos para financiar los servicios de 1 Técnico en Fortalecimiento Organizacional y empresarial que nos permita mejorar nuestra capacidad organizativa, administrativa y gerencial.

Adicionalmente, solicitamos también recursos para implementar Obras de Infraestructura Social, que beneficiara a familias de escasos recursos de nuestra asociación.

En virtud de lo antes expuesto, solicitamos se nos asigne un fondo no rembolsable que contribuirá al fortalecimiento de nuestra organización y sus familias.

No dudando de su valioso apoyo, nos suscribimos de Usted.

Atentamente

Nombre: Herson Oseas Sánchez Torres
Presidente y Representante
legal de ASOCIACION COMUNAL COLONIA SANTA MARIA



sello



PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS, PARA EL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

I. ANTECEDENTES

De la Organización Beneficiaria	
Razón Social: ASOCIACIÓN COMUNAL COLONIA SANTA MARIA	
Ubicación: Municipio Ciudad Arce, Departamento de La Libertad	Tipo de Organización: Asociación de Desarrollo Comunal
ACUERDO MUNICIPAL: Acuerdo número 5, del consejo municipal con fecha del 21 de enero de 2013.	Institución que otorgó la legalización: Alcaldía Municipal de Ciudad Arce
Fecha de legalización: 21 de enero de 2013	Membresía: Mujeres 40: Hombres: 40. Total: 80
Aspectos Organizativos / Legales: La actual Junta Directiva de la Organización, tomó posesión de su cargo en el mes de junio de 2016, para un periodo de 2 años, por lo que su vigencia finalizara en el mes de junio de 2018. La junta directiva está conformada por 6 hombres y 5 mujeres.	
Solicitud de los Servicios	
Fecha de Solicitud: 7/3/2018	Código: LL-502-0411
Fecha de Ingreso de Solicitud: 9/3/2018	Categoría: C

II. DE LAS AREAS DE ATENCION

Criterios Evaluados:	Situación Actual		Resultado:
	% Asignado	% Obtenido	
Situación de pobreza	20	20	A partir de esta solicitud el equipo del Componente Capital Humano y Social, realizaron las visitas respectivas para dar inicio a las actividades en la prestación de los servicios; con la información disponible se determinó de manera rápida, que la organización aplica para ser atendida en las áreas de Fortalecimiento Organizacional y el Apoyo a la implementación de Infraestructura Social, con base a los criterios de evaluación establecidos por el proyecto
Deterioro ambiental	20	15	
Nivel de desarrollo de la organización	20	10	
Actividad económica	10	5	
Nivel de participación de Mujeres y Jóvenes	15	7	
Experiencia en la gestión y manejo de fondos	10	2	
Apoyo institucional	5	1	
Total	100	60	
Experiencia previa en el manejo de recursos: Han gestionado y ejecutado proyectos con fondos proporcionados por la municipalidad para la construcción de una casa comunal, alumbrado eléctrico y para la reparación de calles. A pesar de haber ejecutado esos proyectos su capacidad para administrar fondos es limitada, debido a que la municipalidad es la que realiza todos los procesos administrativos.			
Justificación			
La Estrategia central del MAG-PRODEMOR Central Ampliación promueve que las organizaciones rurales usuarias y sus miembros sean protagonistas directos de su propio desarrollo, asegurando su participación activa en la identificación de sus necesidades, en su gestión y ejecución para asegurar la sostenibilidad de las acciones impulsadas por el subproyecto y los resultados alcanzados, generando capacidad local para la transferencia de la responsabilidad en la gestión para la prestación de los servicios a miembros que representan.			



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Desarrollo Rural
Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral
Ampliación.
MAG-PRODEMOR CENTRAL AMPLIACIÓN



El MAG – PRODEMOR CENTRAL AMPLIACION, tiene como principal propósito trabajar de manera integrada y diferenciada con personas que se encuentran en pobreza o pobreza extrema. Para el caso la Asociación Comunal Colonia Santa María, la cual está ubicada en el área de influencia del municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, considerado dentro de la **franja de pobreza extrema Baja**. La asociación busco por iniciativa propia los servicios que ofrece el Proyecto.

El Proyecto PRODEMOR CENTRAL AMPLIACIÓN, implementa un proceso de atención integral en asistencia técnica para el fortalecimiento organizacional y apoyo a la implementación de infraestructura social referido a Servicios Básicos en los hogares y a las estructuras de captación de agua para actividades domésticas y productivas en zonas rurales.

En informes y estudios recientes elaborados a nivel nacional por el gobierno de El Salvador (sobre la medición multidimensional de la pobreza en El Salvador, 2015) se ha identificado como uno de los factores deficitarios dentro del índice de desarrollo humano, en este municipio, la baja cobertura de los servicios de salud, acceso al agua potable y saneamiento ambiental de la población. De igual forma se identificó, que las enfermedades que más afectan a la población residente en los cantones de este municipio, son las gastrointestinales y las respiratorias, siendo los niños y adultos mayores los más afectados. Uno de los factores determinantes en la incidencia de estas enfermedades es el consumo de aguas contaminadas, la falta de letrinas en buen estado y la falta de prácticas de higiene. Respecto a las Infecciones Respiratorias Agudas (IRAS), estas ocurren como resultado de los cambios climáticos, bajas defensas de las personas y contaminación del aire por el uso de cocinas que tienen un sistema de combustión inadecuado, afectando principalmente a mujeres, niños y adultos mayores. Por otro lado, se reporta que a nivel nacional existe un 49% de familias con déficit en el acceso al agua potable y de uso doméstico, por lo que la población se ve obligada a utilizar fuentes de agua, ríos, lagos y pozos, que en muchos casos no cuentan con las condiciones básicas de higiene y de calidad que garantice la salud de las personas.

En base a lo anterior, se ha considerado que la Asociación Comunal Colonia Santa María, cumple con todos los requisitos para ser beneficiara para la implementación de obras infraestructura social, en beneficio de sus asociados y asociadas.

Metas

Las metas para el año 2018 - 2019, son las siguientes:

1. Un Plan Operativo Anual de la organización (POA)
2. Normativas, que incluya un reglamento para el buen uso y manejo de la infraestructura social (3)
3. Talleres de formación a la organización sobre la actualización de la documentación legal (3)
4. Talleres de Capacitación para la organización y cuadros claves. (6)
5. Obras de Infraestructura Social (formación de comité de gestión, acompañamiento a procesos administrativos y de compras)
6. Cierre del subproyecto (técnico y financiero)

Recursos Asignados

Objetivo: Fortalecer el área organizativa de la asociación y mejorar la calidad de vida de las familias, mediante la implementación de obras de infraestructura social.

Plazo: 8 meses	Periodo: Marzo-Octubre de 2018	
Monto: \$10,599.65	POA 2018:	
No. de Transferencias: 1	Primera y única: Marzo	
Distribución de los fondos por Partida: (Ver anexo 1)		
Honorarios	\$1,200.00	
Infraestructura social	\$8,894.90	
Administración	\$504.75	



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Desarrollo Rural
Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral
Ampliación.
MAG-PRODEMOR CENTRAL AMPLIACIÓN



Total	\$10,599.65
RESULTADOS ESPERADOS	
<p>La Asociación Comunal Colonia Santa María, brindará a través de los fondos otorgados por el MAG-PRODEMOR CENTRAL AMPLIACIÓN, servicios para facilitar la implementación de obras de Infraestructura social a las personas participantes y estará generando los siguientes resultados:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Un plan operativo anual, el cual será elaborado en coordinación con la Junta directiva y personal técnico contratado.2. Los cuerpos directivos de la Organización inician su proceso de formación en aspectos organizativos y administrativos; mediante la implementación de módulos de capacitación.3. La Organización cuenta e implementa el reglamento interno y elabora y aplica su manual de funciones.4. La organización cuenta con documentación legal actualizada.5. Las familias han mejorado su calidad de vida a través de la implementación de obras de infraestructura social6. Las familias beneficiarias, hacen buen uso de las obras de infraestructura social7. La asociación ha realizado su cierre técnico y financiero	

III. COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN

Comentarios:
<ul style="list-style-type: none">✓ El trabajo con la organización tendrá como base los lineamientos establecidos en el Programa de Fortalecimiento Organizacional (PROFOR), en donde se fortalecerá a la organización en su estructura organizativa y su funcionamiento, en aspectos administrativos y en el uso eficiente de los recursos.✓ El MAG-PRODEMOR CENTRAL -AMPLIACION trabaja con organizaciones cuyas familias se encuentran en condiciones de pobreza con la baja cobertura de los servicios de salud y con deficiencia en infraestructura social en los hogares
Recomendación:
<ul style="list-style-type: none">✓ El Equipo Técnico del Componente Desarrollo de Capital Humano y Social, recomienda que la Asociación Comunal Colonia Santa María, reciba la asignación de los fondos del MAG-PRODEMOR CENTRAL -AMPLIACION para brindar los servicios y ejecutar las acciones establecidas en la presente propuesta.✓ La Coordinación del Componente, considera que es importante fortalecer a la organización, para la implementación de la estrategia de intervención en el total de las personas socias; Implementar el programa de Fortalecimiento Organizacional ; considerando la transversalidad del enfoque de género y medio ambiente, de acuerdo a su categorización y cimienten los mecanismos de formación para la preparación de los/as líderes/as que gestionarán el desarrollo de la Organización cuando el proyecto se retire.



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Desarrollo Rural
Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral
Ampliación.
MAG-PRODEMOR CENTRAL AMPLIACIÓN



Ing. Stalin Adolfo Montoya Alfaro
Especialista en Desarrollo de Capital Humano y Social
/Región Sur

Vto. Bueno Técnico:

Ruth Evelin Cienfuegos Agreda
Coordinadora Componente Desarrollo de Capital
Humano y Social

Vto. Bueno Financiero:

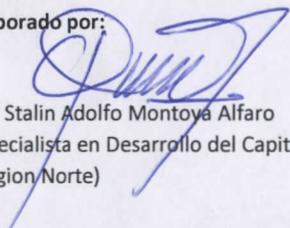
Lic. Julio Alfonso Chew Serrano
Gerente Administrativo y Financiero

MAG - PRODEMOR CENTRAL AMPLIACION
INVERSION DE LA ORGANIZACION EN EL RUBRO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

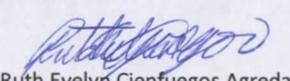
REGION SUR
AÑO 2018
ORGANIZACIÓN: Asociación Comunal Colonia Santa María

PARTIDAS	RUBRO	2018		TOTAL	%
		Marzo-Jun			
HONORARIOS	Técnico EFOE	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	11.32	
INFRAESTRUCTURA SOCIAL	Infraestructura Social	\$ 8,894.90	\$ 8,894.90	83.92	
ADMINISTRACION	Fondos de Administración 5%	\$ 504.75	\$ 504.75	4.76	
	TOTAL	\$ 10,599.65	\$ 10,599.65	100.00	

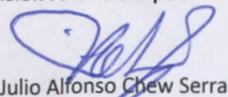
Elaborado por:


Ing. Stalin Adolfo Montoya Alfaro
Especialista en Desarrollo del Capital Humano y Social
(Region Norte)

Revision tecnica:


Inga. Ruth Evelyn Cienfuegos Agreda
Coordinadora
Componente Desarrollo del Capital Humano y Social

Revisión Financiera por:


F.
Lic. Julio Alfonso Chew Serrano
Gerente Administrativo Financiero

PLANIFICACION PRESUPUESTARIA POR PARTIDA Y POR MES

REGION NORTE
AÑO 2018

				2018					
RUBRO	CANTIDAD	DCHYS	TOTAL	Marzo	Abril	Mayo	Junio	TOTAL	%
Técnico EFOE	1	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 200.00	\$ 400.00	\$ 400.00	\$ 200.00	\$ 1,200.00	11%
Infraestructura Social	23	\$ 8,894.90	\$ 8,894.90	\$ 1,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,894.90	\$ 8,894.90	84%
Fondos de Administración 5%		\$ 504.75	\$ 504.75		\$ 252.37		\$ 252.37	\$ 504.75	5%
TOTAL		\$ 10,599.65	\$ 10,599.65	\$ 1,200.00	\$ 3,152.37	\$ 2,900.00	\$ 3,347.27	\$ 10,599.65	100%

PLANIFICACION MENSUAL DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

REGION NORTE
AÑO 2018

Descripcion	Unidad	Cantidad	2018				TOTAL
			Marzo	Abril	Mayo	Junio	
Letrina	c/u	12	\$ 250.00	\$ 2,100.00	\$ 3,000.00	\$ 1,850.00	\$ 7,200.00
Aljibes	c/u	2		\$ 847.45	\$ 847.45		\$ 1,694.90
TOTAL		14	\$ 250.00	\$ 2,947.45	\$ 3,847.45	\$ 1,850.00	\$ 8,894.90



TERMINOS DE REFERENCIA

I. NOMBRE DEL SUBPROYECTO:
PROPUESTA DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS, PARA EL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

II. ORGANIZACIÓN EJECUTORA

La Asociación Comunal Colonia Santa María, organización ejecutora del subproyecto indicado en el Apartado I de estos Términos de Referencia, se encuentra ubicada en **el Cantón Zapotitan, Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad.**; Asociación que fue constituida y legalizada a través de la municipalidad, la cual le otorga su personería jurídica. La estructura orgánica de la Asociación se encuentra conformada por una junta directiva y Asamblea General.

Dentro de los procesos de desarrollo se caracteriza por ser una organización dinámica y emprendedora que busca el mejoramiento socioeconómico de sus socios, a través de fortalecer su organización en los aspectos productivos, sociales y comunitarios; por medio del desarrollo tecnológico de la producción de granos básicos y la diversificación productiva, la participación activa y la recuperación y conservación de los recursos naturales, con énfasis en el suelo, aire y el agua.

III. OBJETIVOS

- 3.1 Promover el desarrollo de capacidades y habilidades de gestión de los asociados; así como fortalecer la estructura organizativa y administrativa de la asociación; mediante el acompañamiento en el desarrollo del subproyecto.
- 3.2 Contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud y del hogar, a través de la dotación e implementación de obras de infraestructura social.
- 3.3 Fomentar las buenas prácticas de higiene, reducción de niveles de contaminación del aire y agua, la reducción de riesgos ambientales y la disminución de enfermedades gastrointestinales, respiratorias y de la vista, mediante el buen uso de estructuras adecuadas de deposición de excretas humanas, cocinas de combustión eficiente y en armonía ambiental, así como mejorar el acceso y provisión de sistemas de almacenamiento de agua de uso familiar.

IV. JUSTIFICACION

La Estrategia central del MAG-PRODEMOR Central Ampliación promueve que las organizaciones rurales usuarias y sus miembros sean protagonistas directos de su propio desarrollo, asegurando su participación activa en la identificación de sus necesidades, en su gestión y ejecución para asegurar la sostenibilidad de las acciones impulsadas por el subproyecto y los resultados alcanzados, generando capacidad local para la transferencia de la responsabilidad en la gestión para la prestación de los servicios a miembros que representan.

El MAG – PRODEMOR CENTRAL AMPLIACION, tiene como principal propósito trabajar de manera integrada y diferenciada con personas que se encuentran en pobreza o pobreza extrema. Para el caso la **Asociación Comunal Colonia Santa María**, la cual está ubicada en el área de influencia del municipio de san Matías, Departamento de La Libertad.



El Proyecto PRODEMOR CENTRAL AMPLIACIÓN, implementa un proceso de atención integral en asistencia técnica para el fortalecimiento organizacional y apoyo a la implementación de infraestructura social referido a Servicios Básicos en los hogares y a las estructuras de captación de agua para actividades domésticas y productivas en zonas rurales.

En informes y estudios recientes elaborados a nivel nacional por el gobierno de El Salvador (sobre la medición multidimensional de la pobreza en El Salvador, 2015) se ha identificado como uno de los factores deficitarios dentro del índice de desarrollo humano, en este municipio, la baja cobertura de los servicios de salud, acceso al agua potable y saneamiento ambiental de la población. De igual forma se identificó, que las enfermedades que más afectan a la población residente en los cantones de este municipio, son las gastrointestinales y las respiratorias, siendo los niños y adultos mayores los más afectados. Uno de los factores determinantes en la incidencia de estas enfermedades es el consumo de aguas contaminadas, la falta de letrinas en buen estado y la falta de prácticas de higiene. Respecto a las Infecciones Respiratorias Agudas (IRAS), estas ocurren como resultado de los cambios climáticos, bajas defensas de las personas y contaminación del aire por el uso de cocinas que tienen un sistema de combustión inadecuado, afectando principalmente a mujeres, niños y adultos mayores. Por otro lado, se reporta que a nivel nacional existe un 49% de familias con déficit en el acceso al agua potable y de uso doméstico, por lo que la población se ve obligada a utilizar fuentes de agua, ríos, lagos y pozos, que en muchos casos no cuentan con las condiciones básicas de higiene y de calidad que garantice la salud de las personas.

En base a lo anterior, se ha considerado que la **Asociación Comunal Colonia Santa María**, cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria para la implementación de obras infraestructura social, en beneficio de sus asociados y asociadas.

V. DESCRIPCIÓN

El subproyecto consiste en la prestación de servicios técnicos, para el fortalecimiento organizacional y apoyo a la implementación de obras de infraestructura social, lo cual busca el mejoramiento de la calidad de vida de las familias usuarias y las condiciones del hogar mediante el uso de obras de infraestructura que permitan alcanzar los niveles básicos de higiene, acceso al agua y la disminución de las enfermedades gastrointestinales y respiratorias.

El subproyecto considera la entrega de obras de infraestructura social y el acompañamiento técnico durante el periodo programado para lograr desarrollar un proceso de formación de la organización, así como la ejecución de los fondos asignados para el desarrollo de las actividades.

El subproyecto de prestación de servicios será ejecutado bajo la responsabilidad y la participación directa de **La Asociación Comunal Colonia Santa María**, en el marco de intervención del Proyecto MAG-PRODEMOR Central Ampliación.

5.1. **Estrategia para el Desarrollo organizativo, administrativo y de implementación de obras de infraestructura social:** La estrategia de intervención del MAG-PRODEMOR Central Ampliación para lograr los resultados del proyecto de prestación de servicios contiene los elementos siguientes:

- i) El Proyecto MAG-PRODEMOR Central Ampliación como parte del proceso de atención de las organizaciones usuarias contempla en el Plan de Trabajo 2018, iniciar la prestación de servicios a la Organización para mejorar las capacidades y habilidades en el área organizativa, administrativa y de implementación de obras de infraestructura social.
- ii) La organización asume el compromiso de la administración de los recursos transferidos por el Proyecto MAG-PRODEMOR Central Ampliación, que involucra el funcionamiento efectivo de su estructura organizativa, la ejecución de jornadas de divulgación de los servicios que brinda como organización, promover el intercambio de experiencias, con base a actividades de fortalecimiento administrativas programadas, la implementación del sistema de registro y control administrativo, financiero - contable y organizacional y ejecutar reuniones mensuales para socializar y dar seguimiento a los avances de los procesos técnicos y administrativos y realizar gestiones para el establecimiento de convenios/alianzas estratégicas con entidades públicas y/o privadas que garanticen la sostenibilidad de los servicios que brinda como organización en la zona.



iii) La Organización promoverá la participación de hombres, mujeres y jóvenes en la toma de decisiones, al trabajo comunitario y acceso a los servicios que ofrece.

iv) Las acciones planteadas en el proyecto de servicios técnicos, contarán con el acompañamiento y asesoría del Proyecto MAG-PRODEMOR Central Ampliación, a fin de optimizar sus capacidades, habilidades, resultados y el trabajo en equipo.

5.2. **Personal idóneo para la ejecución del subproyecto:** la organización ejecutora contratará al personal idóneo necesario para la ejecución del mismo de acuerdo a los siguientes criterios:

<i>Técnico en Fortalecimiento Organizacional y Empresarial</i>		
<i>Descripción</i>	<i>Tiempo de contratación</i>	<i>Criterios</i>
Profesional graduado en el economía, finanzas, agronomía, social (desarrollo humano); con experiencia en trabajo comunitario	3 meses	- Experiencia general de al menos 3 años en su profesión. - Experiencia mínima de 1 año en la facilitación de procesos de formación de capital humano con población rural y conocimientos sólidos en el manejo de herramientas participativas. - Conocimientos sólidos en el manejo de la documentación de respaldo, la ejecución y liquidación de fondos de inversión e infraestructura social.

VI. RESULTADOS Y PRODUCTOS ESPERADOS:

6.1. **Resultado 1**

La Organización ha fortalecido la capacidad de gestión y se ha incrementado la participación real y protagónica de sus asociados, principalmente mujeres y jóvenes y además cuentan con infraestructura social básica que les permita el mejoramiento de las condiciones del hogar y la calidad de vida de las familias beneficiarias.

El resultado esperado, se establece considerando que se han alcanzado los siguientes Productos:

1. Un plan operativo anual, el cual será elaborado en coordinación con la Junta directiva y personal técnico contratado.
2. Los cuerpos directivos de la Organización inician su proceso de formación en aspectos organizativos y administrativos; mediante la implementación de módulos de capacitación.
3. La Organización cuenta e implementa el reglamento interno.
4. La Asociación elabora y aplica su manual de funciones.
5. La organización cuenta con documentación legal actualizada.
6. Las familias han mejorado su calidad de vida a través de la implementación de obras de infraestructura social
7. Las familias beneficiarias, hacen buen uso de las obras de infraestructura social
8. La asociación ha realizado su cierre técnico y financiero

VII. PERÍODO DE EJECUCIÓN

De acuerdo al tiempo estipulado en el contrato

VIII. ADMINISTRACIÓN

Los fondos serán asignados a la Organización bajo la responsabilidad de la Junta Directiva de la Organización y administrados conforme a lineamientos y procedimientos de gestión y liquidación establecidos por el PNUD y MAG-PRODEMOR Central Ampliación, debiendo ser utilizados exclusivamente para el financiamiento de lo estipulado en el Acuerdo suscrito entre el PNUD, MAG-PRODEMOR Central Ampliación y la Organización.

Para el manejo de los fondos se realizará apertura de una cuenta bancaria corriente mancomunada entre la Organización y MAG-PRODEMOR Central Ampliación (presidente/a y/o Tesorero/a de la Organización y



Responsable Designado por el MAG-PRODEMOR Central Ampliación. La firma del Responsable Designado por el Proyecto tendrá firma clase "A" será indispensable para cualquier transacción bancaria.

La emisión de cheques para el pago de honorarios o compras, deberá contar con la firma de: Presidente/a y/o Tesorero/a de la Junta Directiva de **La Asociación Comunal Colonia Santa María**, y Responsable Designado por el MAG-PRODEMOR Central Ampliación.

Los gastos realizados deberán estar respaldados con la documentación justificativa correspondiente. Para efectos de liquidación, la Organización presentará al MAG-PRODEMOR Central Ampliación original y copia de la documentación requerida.

La selección y contratación del personal técnico, deberá realizarse de acuerdo a procedimientos y términos de referencia avalados por el MAG-PRODEMOR Central Ampliación. Para la contratación del personal técnico, este deberá garantizar su medio de transporte y equipo de computación para realizar su trabajo.

Previa la contratación del personal la Organización deberá contar con el aval técnico por escrito del MAG-PRODEMOR Central Ampliación

IX. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), a través de la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación (UPSyE), Gerencia Administrativa y el Componente de Desarrollo de Capital Humano y Social, proporcionarán los lineamientos específicos y formularios para la ejecución y seguimiento de las actividades del subproyecto de prestación de servicios.

La Organización para la ejecución del subproyecto de prestación de servicios, deberá establecer como normativa al interno de su estructura organizativa, la función de seguimiento y evaluación con participación de representantes usuarios/as atendidas.

La Junta Directiva de la Organización y el Técnico en Fortalecimiento Organizacional, se reunirán cada mes para socializar el avance técnico y financiero de las actividades del proyecto de servicios técnicos y retroalimentar las acciones que lo demanden. El Coordinador Regional asignado por el MAG-PRODEMOR Central Ampliación, acompañará y asesorará este proceso. La Junta directiva, deberá nombrar a una persona como secretario/a para elaborar un resumen de los acuerdos alcanzados.

La Organización deberá establecer un archivo que contenga toda la documentación e informes generados, así como los registros que demanda el proceso de ejecución del proyecto de prestación de servicios.

Los informes técnicos y financieros serán presentados mensualmente por la Junta Directiva de la Organización, impresos y en medio electrónico, en programas (Word y/o Excel), a través del personal técnico contratado por la organización ejecutora al MAG-PRODEMOR Central Ampliación el 25 de cada mes. Los informes técnicos deberán contener una descripción breve de las actividades realizadas según los resultados esperados plasmados en el Acuerdo y Plan de Trabajo de la Organización. (La UPSyE del MAG-PRODEMOR Central Ampliación facilitará lineamiento específico). Los informes financieros deberán documentar los gastos incurridos durante la provisión de los servicios cubiertos. La Gerencia Administrativa del MAG-PRODEMOR Central Ampliación, facilitará lineamiento específico.

La Junta Directiva debe garantizar la revisión previa y emisión de aval de los informes antes de ser remitidos al MAG-PRODEMOR Central Ampliación. Esta acción no debe obviar una revisión conjunta con los Responsables Técnicos de la Organización asignados por el MAG-PRODEMOR Central Ampliación, que también incluirá su visto bueno.

Las acciones para el seguimiento y evaluación, se implementarán de acuerdo al cronograma de actividades técnicas y financieras establecidas en el Plan de Trabajo de la Organización.



La Organización como parte del proceso de ejecución del Plan de Trabajo, deberá realizar al menos dos ejercicios prácticos de evaluación del personal técnico, a mediados y al final del período de prestación de servicios, otra(s) más en caso que la Organización lo considere oportuno. Estas actividades deberán realizarse con la participación directa de los socios/as y sus familias que han sido usuarios/as de los servicios con el apoyo del personal técnico contratado.

El MAG-PRODEMOR Central Ampliación, por medio del Coordinador Regional con el apoyo de los Coordinadores de los Componentes y personal técnico de la Organización, acompañarán el proceso de forma permanente en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación; incluyendo entre otros aspectos: verificación de la efectiva participación de las personas usuarias de los servicios y verificación de las actividades programadas y de la inversión.

X. IMPACTO ESPERADO

- 10.1 Capacidad administrativa y técnica instalada para la prestación de servicios
- 10.2 Participación efectiva de las personas usuarias y sus familias
- 10.3 beneficios en términos de higiene básica, acceso al agua, disminución de casos de enfermedades respiratorias y gastrointestinales.

ANEXOS

1. DOCUMENTACION DE SOPORTE

- i. Acta de Constitución y Estatutos
- ii. Publicación de Estatutos en Diario Oficial
- iii. Certificación de Personería Jurídica, Junta Directiva y Junta de Vigilancia, otorgada por la institución responsable, según el tipo de organización ejecutora.
- iv. Carta de solicitud del proyecto de prestación de servicios al MAG-PRODEMOR Central Ampliación, por parte de la Organización suscrita por el presidente de la Junta Directiva.
- v. Información de recursos e infraestructura productiva

2. PROPUESTA PARA LA EJECUCION DEL SUBPROYECTO

3. PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Total, de fondos bajo este Acuerdo: US\$10,599.65 (Diez mil quinientos noventa y nueve 65/100 dólares de los Estados Unidos de América)

PRESUPUESTO DEL PROYECTO (en Dólares de los EE.UU.)

	RUBRO/ CATEGORIA	TOTAL, INVERSION US\$	OBSERVACION
1	Honorarios	\$1,200.00	EFOE
2	Infraestructura social	\$8,894.90	
3	Sub-Total	\$10,094.90	
4	Gastos Administrativos (5%)	\$504.75	
	TOTAL	\$10,599.65	